



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de octubre del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

Las mujeres en la actualidad desempeñamos un papel importante para el desarrollo social, económico, laboral y político del país, y particularmente, del Estado de México, gracias al trabajo, esfuerzo, lucha, dedicación e ímpetu que ponemos día con día para realizar todo tipo de actividades de cualquier ámbito, por ello, resulta



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

inconcebible pensar en el progreso de nuestro país y entidad sin la participación activa de las mujeres.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México somos más de 64.5 millones de mujeres, lo que representa el 51% de la población total del país. En el caso específico del Estado de México, la población femenina asciende a 8 millones 741 mil mujeres, lo que equivale al 51.4% de los cerca de 17 millones de habitantes de la entidad, consolidándonos como la mayoría demográfica y como una fuerza indispensable en la vida mexiquense.¹

Nuestro marco jurídico, tanto internacional como nacional y estatal, garantiza a todas las mujeres el acceso a una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, social y político. Sin embargo, en la práctica aún persisten obstáculos estructurales y culturales que limitan el pleno ejercicio de nuestros derechos.

Respecto al ámbito laboral, las mujeres desempeñamos roles cruciales, aportando habilidades, perspectivas únicas y una dedicación inigualable. Nuestra participación no solo enriquece los espacios de trabajo, sino que también impulsa la innovación y la diversidad, factores esenciales para la competitividad y el éxito de empresas e instituciones.

A nivel mundial, las mujeres representamos el 40% de la fuerza laboral, y aunque muchas logran poner en marcha sus propios emprendimientos, la Organización

¹ Censo de Población y Vivienda de 2020, INEGI. Disponible en la página web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf, consultada el 05/07/2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Internacional del Trabajo (OIT) estima que cerca de la mitad de su potencial productivo (48%) no se utiliza.²

En México según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) más reciente, muestra que la tasa de participación económica de las mujeres en México se mantiene por debajo de la de los hombres y que, aunque ha habido incrementos interanuales en los últimos años, persisten brechas significativas en horas trabajadas, acceso a empleos formales y condiciones de remuneración. En los reportes del primer y segundo semestre de 2024 la participación femenina en la fuerza laboral se ha situado alrededor de 45% a 46%, indicador que refleja avances históricos relativos pero que deja fuera a casi la mitad de las mujeres en edad de trabajar.³

Respecto a la entidad mexiquense, la tasa se mantiene alrededor de 46%, con lo cual prácticamente una de cada dos mujeres en edad de trabajar ya participa en el mercado laboral. Actualmente, las mujeres representan cerca del 41% de la población ocupada de la entidad, con una presencia creciente en sectores clave.

Desafortunadamente pese a los aspectos positivos de las mujeres en el ámbito laboral, existen algunas cuestiones que en ocasiones obligan a muchas de nosotras a abandonar temporal o permanente sus fuentes de trabajo, entre estos factores se incluyen el embarazo, las responsabilidades familiares, el matrimonio y problemas de salud, como los malestares relacionados con la menstruación.

² Tasa de participación en la fuerza laboral, mujeres (% de la población femenina entre 15-64 años) (estimación modelado OIT), disponible en la pág. web. - <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.ACTI.FE.ZS>; consultada el día 28/06/25.

³ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE); INEGI, disponible en la pág. web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim3_2_023.pdf, consultada el día 28/06/25.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Con relación al tema de menstruación, de acuerdo con la "Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual" realizada por la organización #MenstruaciónDignaMéxico y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 21% de las trabajadoras que tienen menstruación dolorosa o dismenorrea han tenido que faltar al trabajo o a dejar de realizar tareas laborales importantes debido a esta condición.⁴

La dismenorrea se define como la presencia de dolores menstruales de origen uterino y representan una de las causas más comunes de dolor pélvico, la cual, es considerada una de las principales causas de morbilidad ginecológica en mujeres de edad reproductiva.⁵

Datos de la Secretaría de Salud Federal, indican que la dismenorrea provoca dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales y estima que el 50% de las mujeres han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas.

Dicha dependencia precisa que existen dos tipos de dismenorrea:

Primaria. Se refiere al dolor menstrual que ocurre cuando comienza el periodo menstrual y no está relacionado con algún problema específico y;

⁴ Primera encuesta nacional de gestión menstrual en México; <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruacion-digna-mexico-presentan-resultados-de-la-primer-a>, consultada el día 27-07-25.

⁵ Bernardi M, Lazzeri L, Perelli F, Reis FM, Petraglia F. Dysmenorrhea and related disorders. F1000Research. 2017 09 05;6:1645, disponible en la página web.- <https://doi.org/10.12688/f1000research.11682.1>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Secundaria. Es el dolor menstrual que se desarrolla en mujeres que con anterioridad habían presentado ciclos normales y está relacionada con padecimientos como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica.⁶

Este padecimiento no solo genera malestar físico, sino que también plantea obstáculos significativos para el desarrollo laboral de las mujeres afectadas y tiene un impacto tangible en su productividad y bienestar. En consecuencia, resulta indispensable que nuestro sistema laboral evolucione para atender estas necesidades con un enfoque inclusivo.

En este sentido La presente iniciativa propone establecer una licencia menstrual de hasta tres días con goce de sueldo al mes para las trabajadoras del Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos que padezcan dismenorrea incapacitante que les impida cumplir su jornada laboral, previa valoración médica del sector salud, con diagnóstico renovable cada seis meses.

Dicha propuesta resulta importante, si se considera que la administración pública del Estado de México es la más grande del país. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) reporta 377 mil 806 servidores públicos activos, de los cuales una proporción significativa son mujeres. Esta magnitud convierte al gobierno estatal y a los ayuntamientos en espacios idóneos para aplicar políticas innovadoras con perspectiva de género, capaces de impactar positivamente en la vida de miles de trabajadoras.

Cabe señalar que la "Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual" realizada por la organización #MenstruaciónDignaMéxico y UNICEF, refiere que 21% de las

⁶ ¿Qué es la dismenorrea?; Secretaría de Salud, disponible en la pág. web. - <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-dismenorrea>, consultada el día 21-07-25.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

trabajadoras con dismenorrea ha faltado al trabajo o ha dejado de realizar tareas laborales importantes debido al dolor menstrual. Además indica que 9 de cada 10 adolescentes, mujeres y/o personas menstruantes encuestadas considera muy importante para su vida cotidiana el implementar diferentes tipos de iniciativas (eliminar el 16% de impuesto, favorecer/otorgar permisos menstruales y aumentar la disponibilidad de mayores recursos públicos para acceder a productos menstruales).⁷

Asimismo, señala que el 20% de las mujeres y/o personas menstruantes que trabajan no cuentan con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual en sus centros laborales.⁸

La presente propuesta busca dar un paso significativo hacia un ambiente de trabajo más inclusivo y justo. Ofrecer días de licencia con goce de sueldo para las mujeres que sufren dismenorrea no solo se trata de brindar un alivio a quienes sufren físicamente, sino también de reconocer que su desarrollo profesional se ve afectado por circunstancias que escapan a su control.

Diversas experiencias y precedentes nacionales respaldan esta propuesta, dado que entidades como Hidalgo, Nuevo León y Colima ya han establecido permisos vinculados a la menstruación o a condiciones como la endometriosis y la dismenorrea en grado incapacitante. Analizar estos marcos normativos permite diseñar un mecanismo estatal sólido, con requisitos claros y resguardos precisos, que evite arbitrariedades y garantice la dignidad y la no estigmatización de las beneficiarias.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

El Estado de México, por su tamaño y liderazgo administrativo, tiene la obligación de incorporar estándares que eleven la calidad de vida laboral de sus servidoras públicas y que señalen el camino para prácticas laborales más equitativas en todo el país.

Por último, es pertinente destacar que desde mi labor como diputada federal en la LXV Legislatura impulsé públicamente este tema y presenté una reforma en la materia, así como pronunciamientos orientados a visibilizar la carga cotidiana que implican las condiciones menstruales incapacitantes y a promover respuestas legislativas integrales.

En consecuencia, y atendiendo al mandato de proteger la salud, la igualdad y el derecho al trabajo digno de las mujeres mexiquenses, se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 65 Ter. A las personas servidoras públicas se les otorgara hasta tres días de descanso con goce de sueldo al mes, cuando presenten dismenorrea



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

en grado incapacitante a causa de su periodo menstrual y ello les impida llevar a cabo su jornada laboral, previo diagnóstico del médico especialista del sector salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual debe ser renovado de forma semestral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional